



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.



Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km²

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,954 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

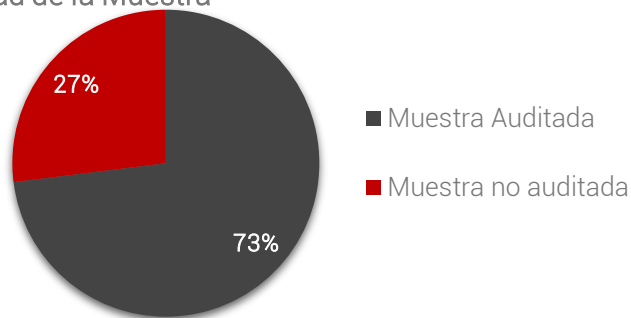
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,267.8 miles de pesos
Población objetivo	41,657.8 miles de pesos
Muestra auditada	30,423.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Carlos Freysser Chan Chan
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	561.8	335.3	-226.5
3.2	Derechos	4,209.0	3,973.7	-235.3
3.3	Productos	30.5	0.0	-30.5
3.4	Aprovechamientos	250.0	0.0	-250.0

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Participaciones	43,314.8	36,811.8	-6,503.1
3.6	Aportaciones	62,550.1	58,299.1	-4,251.1
3.7	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	1,309.4	1,309.4
3.8	Convenios	0.0	538.5	538.5
Total		110,916.3	101,267.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	34,894.1	30,638.4	4,255.7
4.2	Materiales y suministros	7,284.4	5,645.6	1,638.8
4.3	Servicios generales	14,225.0	19,466.9	-5,241.9

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	3,154.7	5,687.7	-2,533.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	415.3	722.0	-306.7
4.6	Inversión Pública	40,305.1	12,113.7	28,191.4
4.7	Deuda Pública	2,000.0	629.0	1,371.0
Total		102,278.6	74,903.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y constancias de participaciones, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF), transfirió recursos al municipio de Peto por 32,739.8 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2020, en la cuenta bancaria (Banorte [REDACTED]), por concepto de Participaciones Federales; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar que la cuenta bancaria no haya contado con registro contable de los ingresos obtenidos por ministraciones de SAF y que el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020 no se refleje contablemente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 138.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), pólizas de seguro en las que se especifiquen las características de los automóviles asegurados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00090	10/03/2020	138.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 2,303.6 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
7.1	C00017	31/01/2020	Pago de energía eléctrica.	1,153.2	29.2	1,124.0
7.2	C00045	27/02/2020	Pago energía eléctrica.	1,179.7	0.0	1,179.7
Total				2,332.9	29.2	2,303.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 575.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso dado a las maderas adquiridas (póliza C00673), registro e inventario de las bombas y generador adquiridos al proveedor [REDACTED] que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico georreferenciado de la instalación de los cinco postes de alumbrado público y la caseta construida (pólizas C00912 y C00918), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00908, C00909, C00910, C00911 y C00912 los pagos se realizaron en efectivo en el mes de diciembre de 2020, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad fiscalizada se emitieron en el mes abril de 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00673	16/11/2020	30 triplay pino selex, 30 triplay caobilla, 138 duela fino cax 1era, 100 varilla pino aserr, 8 tabla pino cax 1era.	37.0
8.2	C00912	30/12/2020	Suministro e instalación de 5 postes de alumbrado público en baja tensión; incluye excavación de cepas, flete, material, mano de obra, y todo lo necesario para su perfecta ejecución.	110.2
8.3	C00908	01/12/2020	Suministro e instalación de bomba y motor sumergible de 45HP con columnas de 6" y tren de descarga de 6" interconectado a la red de distribución de agua: incluye material, herramienta,	138.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			mano de obra y todo lo necesario para su perfecta ejecución. Esta Factura fue pagada en efectivo en el mes de diciembre de 2020 con recursos de la cuenta de participaciones 2020.	
8.4	C00909	30/12/2020	Suministro e instalación de bomba y motor de 3" y generador en la comisaría de San Diego, Peto, Yucatán: incluye flete, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su perfecta ejecución. Esta Factura fue pagada en efectivo en el mes de octubre de 2020 con recursos de la cuenta de participaciones 2020.	63.8
8.5	C00910	30/12/2020	Suministro e instalación de bomba y motor del agua potable de la comisaria de Santa Rosa, Peto, Yucatán: incluye mano de obra con grúa, fletes, herramienta y todo lo necesario para su perfecta ejecución. Esta Factura fue pagada en efectivo en el mes de septiembre de 2020 con recursos de la cuenta de participaciones 2020.	87.0
8.6	C00911	30/12/2020	Suministro e instalación de bomba y motor de 5 HP del agua potable de la comisaria Macmay, Peto, Yucatán. Esta Factura fue pagada en efectivo en el mes de agosto de 2020 con recursos de la cuenta de participaciones 2020.	52.2
8.7	C00918	30/12/2020	Construcción de caseta para arrancador y bomba de cloración en el pozo #8 del agua potable de peto, Yucatán; incluye mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su perfecta ejecución, esta factura fue pagada en efectivo en el mes de noviembre de 2020 con recursos de la cuenta de participaciones 2020.	87.0
Total				575.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 1,379.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los bienes acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que los pagos se realizaron en el mes de diciembre de 2020, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad fiscalizada se emitieron en abril de 2021, situación que la entidad fiscalizada deberán aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00913	30/12/2020	Laminaz-alumr-72-No 32, acero	324.2
9.2	C00915	30/12/2020	Canal polín pintado de 6x6, 3x6, Laminaz-alumr-72-No 32, acero	365.3
9.3	C00916	30/12/2020	Laminaz-alumr-72-No 32, acero	324.2
9.4	C00905	30/12/2020	Apoyo en especie (laminas)	365.3
Total				1,379.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la



Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 131.9 miles de pesos que incluyen un pago duplicado, en los meses de septiembre y octubre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el material eléctrico, reporte fotográfico del material eléctrico, bitácora del uso del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado (por 66.0 miles de pesos) no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00510	05/09/2020	66.0
10.2	C00580	16/10/2020	66.0
Total			131.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 65.4 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Equipo de defensa y seguridad G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de la impresora y el alcoholímetro que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00103	10/03/2020	35.2
11.2	C00104	10/03/2020	30.2
Total			65.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 547.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los eventos en que se aprecie la utilidad de los bienes, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o suministraron los insumos (aceite, lavado y engrasado), Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de las pólizas C00129, C00246, C00247, C00308 y C00344, no se acreditó que el proveedor cuente con capacidad, activos y personal para dar los servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contratos que en unos casos su vigencia se establece para el año 2019 y en otros casos se refiere a renta de mobiliario sin indicar a que mobiliario se refiere.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00040	12/02/2020	6 litros de aceite para diesel, 100 sillas, 100 fundas, 20 mesas triples, toldos de 50 x 10 mts, 300 sillas, 1 toldo 5 x 10, engrasado de volquete, sillas.	38.3
12.2	C00129	10/03/2020	100 sillas por 3 días, lavados y engrasado, 4 lt aceite y filtro, toldos de 5x5 mts por 30 días, 300 sillas, 20 mesas triples, 20 manteles triples, 400 sillas, 30 sillas, lavado y engrasado de ambulancia, 3 lt de aceite, 4 litros de aceite hidráulico.	71.5
12.3	C00246	07/05/2020	60 sillas, 1 mesa triple, toldos de 5x5 mts, 300 sillas, 28 mantel redondo, toldos de	43.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			5x5 mts por 30 días, 100 sillas, 300 sillas, 12 manteles triples.	
12.4	C00247	07/05/2020	10 litros de aceite mono grado, lavado y engrasado, lavado de interiores, 4 litros de aceite, 4 litros de aceite sintético y filtro.	8.9
12.5	C00308	08/06/2020	toldos de 5x5 mts, 350 sillas, 600 sillas, 10 manteles triples, 20 sillas por 3 días, 200 sillas, 500 sillas.	54.3
12.6	C00317	16/06/2020	40 sillas, 4 mesas triples y 24 sillas por 9 días, 120 sillas, 1 mesa triple, 14 manteles triples, 2 toldos de 5x5 ts.	66.8
12.7	C00344	08/06/2020	4 Litros de aceite, 6 litros de aceite sintético, filtro, lavado y engrasado, 8 lits de aceite, 1 garrafa anticongelante, 1 líquido para, lavado y engrasado para Nissan.	12.2
12.8	C00558	04/09/2020	200 sillas, 2 mesas triples, 2 toldos de 5x5, 350 sillas, toldos por 30 días, 120 sillas, 6 manteles triples, 100 sillas, 120 sillas, toldo de 5 x 10 mts	66.8
12.9	C00715	16/12/2020	150 sillas, 150 sillas, 2 mesas triples, 75 sillas, 4 mesas triples, 100 sillas, 12 mesas triples, 12 manteles triples, 600 sillas, 4 mesas triples por 2 días.	8.3
12.10	C00716	16/12/2020	5 toldos de 5x5 mts y 2 toldos de 5x10 mts, 600 sillas, 12 manteles triples, 250 sillas, 180 sillas, 60 sillas	20.7
12.11	C00853	01/12/2020	1 toldo de 5 x 10 mts, 1 toldo de 5 x 5 mts, 100 sillas, 20 manteles triples, 20 sillas por 9 días, 400 sillas, 120 sillas, 100 sillas, 25 mesas cuadradas	83.6
12.12	C00854	01/12/2020	10 sillas por 2 días para tixhualatun, 15 sillas por 10 días, 24 sillas, 4 fundas, toldos de 5 x 10 mts, 500 sillas por 3 días, 150 sillas, 15 fundas, 20 sillas por 9 días.	42.8
12.13	C00105	10/03/2020	Aceite sintético, filtro de aceite, lavado y engrasado de Nissan Pick Up, ATF, Volka, líquido de frenos, anticongelante,	8.9
			Renta de toldos, manteles, sillas, fundas	20.7
Total				547.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 2,293.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los materiales de construcción, reporte fotográfico de los materiales de construcción, informe del uso o utilidad dada al material de construcción, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles en que se utilizaron los materiales de construcción, de ser el caso relación de las personas que fueron beneficiadas con los materiales eléctricos en que se indique la cantidad y tipo de insumos entregados acompañado de copia de su identificación oficial, acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la capacidad, activos y personal para dar los servicios que factura; respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos perforados, acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la capacidad, activos y personal para dar los servicios que factura; de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no se aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los inmuebles en que se utilizaron las cubetas de pintura, acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la capacidad, activos y personal para dar los servicios que factura; asimismo, tampoco se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que los pagos se realizaron en el mes de diciembre de 2020, sin embargo, los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad fiscalizada se emitieron en abril de 2021, situación que la entidad fiscalizada deberán aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00900	30/12/2020	60 vigas de 4 mts, 40 vigas de 2.80 mts, 50 tiras de cadena, 50 armex 15-15-4, 400 mallalac, 56 polvo, 56 grava, 200 sascab	267.8
13.2	C00901	01/12/2020	5000 block de 15x20x40, 500 alambre recocido, 25 saco de masilla de 40 kg, 28 polvo, 28 grava, 30 varillas de 1/2, 150 sacos de cemento apasco	132.4
13.3	C00902	30/12/2020	300 cemento apasco, 600 mallalac, 150 sacos de masilla, 1400 block de 15x20x40, 100 clavo de 2/5, 100 alambre recocido, 50 varilla de 3/8, 42 polvo, 42 grava, 2000 bovedillas	216.8
13.4	C00903	30/12/2020	700 sacos de cemento apasco, 500 sacos de cal, 200 sacos de masilla, 1000 bovedillas, 50 alambrón, 100 alambre recocido, 200 varilla de 1/2	314.7
13.5	C00919	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de enero con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.6	C00920	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de febrero con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.7	C00922	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de abril con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.8	C00924	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de junio con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.9	C00926	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de agosto con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.10	C00928	30/12/2020	Realización y perforación de pozo del mes de octubre con recurso de participaciones del 2020	69.6
13.11	C00907	30/12/2020	Atomizadores, cloro, cubrebocas, gel guantes, sanitizante	231.9
13.12	C00906	23/12/2020	30 cubetas de top deportivo terracota de 19 lts, 100 rodillos, 50 brochas, 50 extensiones, 30 cubetas de top deportivo marfil de 19 lts	347.9
13.13	C00929	30/12/2020	Cubeta de Top deportivo terracota, blanco	364.2
Total				2,293.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 400.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de "Impuestos y derechos G. Corriente"(Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00082	02/03/2020	400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,086.0 miles de pesos en los meses de febrero a abril y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los insumos, bitácoras de los vehículos a los que se cargó combustible firmada por los responsables ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00041	15/02/2020	Combustible magna.	200.0
15.2	C00042	27/02/2020	Combustible magna.	270.0
15.3	C00086	25/03/2020	Combustible magna.	200.0
15.4	C00155	27/04/2020	Combustible magna.	220.0
15.5	C00835	01/12/2020	Combustible magna.	196.0
Total				1,086.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,143.4 miles de pesos incluido un pago duplicado en las pólizas C00395 y C00438, en los meses de abril, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que fueron beneficiados con las despensas y bolillos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado y acreditar que cuenta con los activos y capacidad para dar los servicios que factura, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas C00395 y C00438, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el pago al proveedor [REDACTED] se realizó en efectivo en el mes de diciembre de 2020, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la entidad fiscalizada se emitieron en abril de 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00159/ C00158	28/04/2020	178.8
16.2	C00186	30/04/2020	10.4 7.2 10.9 9.4 6.8
16.3	C00395/ C00394/ C00387	01/07/2020	96.5
16.4	C00438/ C00437	07/08/2020	96.5
16.5	C00690	01/11/2020	52.4
16.6	C00761	24/12/2020	197.4
16.7	C00762	28/12/2020	322.9
16.8	C00904	30/12/2020	30.8 30.8 30.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			30.8
			30.8
Total			1,143.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 1,708.5 miles de pesos en los meses de marzo a agosto, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la entrega de ayudas a las diferentes comisarías de la entidad fiscalizada, en las pólizas C00116, C00117, C00118, C00185, C00249, C00413, C00464, C00465, C00657 y C00783 presentó "listas de apoyos a comisarios" que contienen entre otros datos la comisaría, el nombre de la persona, el monto y a un costado una firma que en unos casos no las hay, estableciendo como período un mes determinado aportando dos listas (se repiten) y pudieran considerarse duplicadas, sin aportar copia de la identificación oficial con fotografía de las personas que reciben el apoyo, respecto a las pólizas C00354, C00355, C00364, C00366, C00804 y C00860 no se aportó relación de las personas a las que se debieron entregar los apoyos en el que se establezca entre otros datos la comisaría, el nombre, monto, periodo y firma acompañado de copia de la identificación oficial con



fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00116	01/03/2020	122.0
17.2	C00117	10/03/2020	124.0
17.3	C00118	10/03/2020	124.0
17.4	C00185	30/04/2020	124.0
17.5	C00249	31/05/2020	124.0
17.6	C00354	04/06/2020	40.0
17.7	C00355	05/06/2020	40.0
17.8	C00364	26/06/2020	40.0
17.9	C00366	30/06/2020	40.0
17.10	C00413	15/07/2020	62.0
17.11	C00464	01/08/2020	62.0
17.12	C00465	01/08/2020	124.0
17.13	C00657	25/11/2020	372.0
17.14	C00783	01/12/2020	124.0
17.15	C00804	31/12/2020	122.0
17.16	C00860 (SIC)	30/12/2020	64.5
Total			1,708.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 156.6 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de

Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, acreditar que el proveedor cuenta con la experiencia y capacidad legal avalada por instancia competente para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00180	11/04/2020	Servicio de asesoría del mes de abril del año 2020	17.4
18.2	C00253	14/05/2020	Servicio de asesoría del mes de mayo del año 2020	17.4
18.3	C00469	07/08/2020	Servicio de asesoría	17.4
18.4	C00691	01/11/2020	Servicio de asesoría octubre 2020	17.4
18.5	C00852	01/12/2020	Servicio de asesoría del mes de julio 2020	17.4
			Servicio de asesoría del mes de junio 2020	17.4
18.6	C00127	05/03/2020	Servicio de asesoría del mes de enero del año 2020	17.4
			Servicio de asesoría del mes de febrero del año 2020	17.4
			Servicio de asesoría del mes de marzo del año 2020	17.4
			Total	156.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 284.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor de la póliza C00385, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento o se les suministraron las piezas eléctricas de la póliza C00812, bitácoras del uso dado a los materiales eléctricos (foco, cable, foto celda, lámpara, flexómetro) de las pólizas C00132 y C00261, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00812	01/12/2020	Piezas eléctricas automotriz	20.0
19.2	C00132/ C00092/ C00091	12/03/2020	Foco, cable, fotocelda, cinta, luminarios, flexómetro	115.1
19.3	C00261	18/05/2020	Lámpara, foco, fotocelda, soquet de hule, cable, portal para, flexómetro	94.8
19.4	C00385/ C00412/ C00411	29/07/2020	Compra de insumos de emergencia	54.3
Total				284.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 500.7 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de bacheo realizados, bitácora del uso dado al material eléctrico y de plomería, registro e inventario del motor sumergible y bomba sumergible (póliza C00128) que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00519	21/09/2020	Concreto asfáltico en frio 3/8	47.0
20.2	C00089	26/03/2020	26 concreto asfaltico en frio 3/8. A finos	50.4
20.3	C00226	22/05/2020	21 concreto asfaltico en frio 3/8. A finos	40.7
20.4	C00674	24/11/2020	25 concreto asfaltico en frio de 3/8. A finos.	47.0
20.5	C00260	18/05/2020	armex 15 x 20, armex 15 x 15, cabillas 1/2, alambrón, blocks, vigas, bovedillas, cemento	30.0
20.6	C00429	20/07/2020	54 Cabilla 3/8, 78 alambrón, 150 alambre rec, 7 armex 15, 5 armex 20, 12 clavos 2 1/2, 700 blocks 15	50.0
20.7	C00223	04/04/2020	Armex, cabillas, alambrón, blocks, vigas, Bovedillas, cemento y cal	30.0
20.8	C00109	31/03/2020	Viga, bovedilla, blocs, armex, grava, polvo, clavos	27.1
20.9	C00200	29/04/2020	20 Abrazadera hit S.I. C/SAL ROS 50 X 13 MM, 60 niple galvanizado 13mm x 0.05	30.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			mt, válvula esfera latón roscable, llave para manguera de 13mm, conector cobre, adaptador compresión 13 x 16 mm.	
20.10	C00578	29/10/2020	102 tubo hid anger si rd 32.5 75mm, 20 kit de junta gibault 3 95 mm ing, 40 codo galvanizado 90g x 13mm, cople galvanizado ref 13 mm, niple galvanizado 13mm x 0.05 mt, shelac 450 grs.	35.9
20.11	C00128	05/03/2020	Motor KSB sumergible mod HB 523 460v, Bomba sumergible BPH384/03A2 sin motor	111.8
Total				500.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 511.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2020, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de ejercicios fiscales anteriores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado con copia de su identificación oficial, bitácoras de uso y el destino de materiales (Emulsión, cemento, block, limpieza y pintura), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en

su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			10.7
			9.5
			11.6
			11.5
			36.8
			28.7
			31.7
			9.4
			50.8
			52.4
21.1	C00115	31/03/2020	19.8
			24.5
			9.3
			44.6
			20.2
			5.7
			23.9
			26.1
			33.2
			31.9
			18.7
Total			511.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 44.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2020, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
22.1	C00055	14/02/2020	1,043.2	999.3	44.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.22, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos en efectivo por 1,776.8 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2020, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas

que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00018	17/01/2020	1,256.4
23.2	C00739 (SIC)	30/12/2020	25.2
23.3	C00740	31/12/2020	495.2
Total			1,776.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.23, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 51.1 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de la Laptop y los congeladores, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
25.1	C00350	17/06/2020	Laptop 15.6" 12GB 1TB+128SSD INTEL Core I5 10GEN ASUS	17.0
25.2	C00342	18/06/2020	Congelador horizontal T. Blanca 25"	17.0
25.3	C00349	18/06/2020	Congelador horizontal T. Blanca 25"	17.0
Total				51.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.



Deuda Pública

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,342.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por la contratación de un crédito simple; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la deuda pública, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00079	10/02/2020	11.7
			9.2
			16.2
26.2	C00145	10/03/2020	407.9
			12.0
			7.3
26.3	C00541	03/09/2020	421.7
			32.8
			16.0
Total			1,342.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

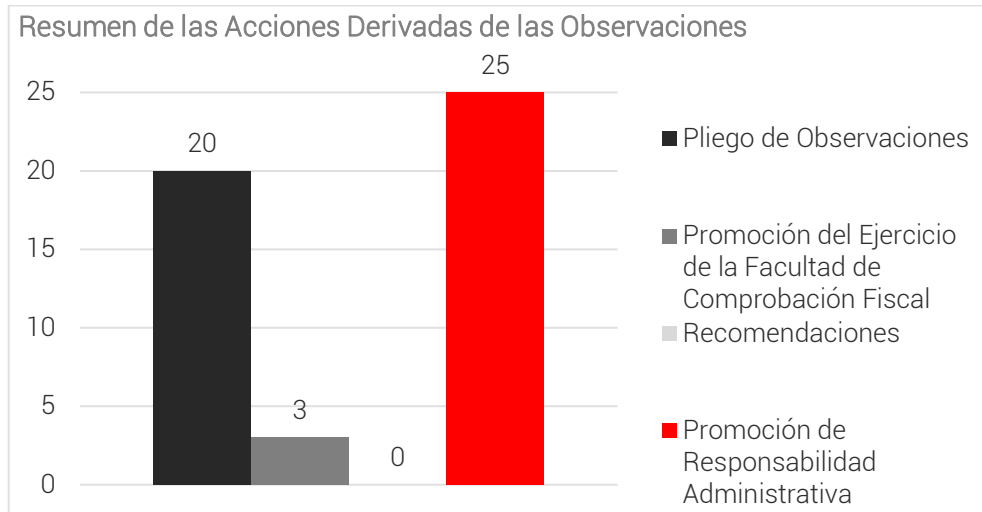


La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones 6-1-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	1-058-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.17 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.22, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.23, promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF20-21-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,440.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

